



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1304 DE 24 SEPT 2021**

*“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”*

**LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 25 de agosto de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-13884**, por medio del cual el señor **JUAN CAMILO VALLEJO LORZA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.130.616.434, en calidad de Director Técnico **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, con Nit. 890399002-7; solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“APLICAR LA RUTA DE DECLARATORIA Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO PARA UN ÁREA PROTEGIDA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL EN EL MARCO DE LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS-SIMAP”**, localizado en jurisdicción del municipio de Zarzal, en el departamento del Valle del Cauca, identificado con las siguientes coordenadas:

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1304 DE 24 SEPT 2021**

ID	X	Y	ID	X	Y
1	4658649,818	2048170,824	107	4658200,751	2049474,587
2	4658670,248	2047902,904	108	4658191,879	2049485,886
3	4658657,973	2047912,375	109	4658184,644	2049493,868
4	4658616,794	2047944,148	110	4658174,803	2049509,474
5	4658616,169	2047944,935	111	4658168,923	2049523,405
6	4658558,346	2048017,618	112	4658163,026	2049534,026
7	4658555,496	2048020,263	113	4658158,441	2049542,655
8	4658524,38	2048049,134	114	4658153,194	2049551,287
9	4658514,904	2048057,927	115	4658146,64	2049562,904
10	4658474,312	2048095,591	116	4658141,397	2049572,199
11	4658448,176	2048119,842	117	4658140,461	2049582,462
12	4658419,572	2048131,428	118	4658139,214	2049596,366
13	4658418,336	2048133,255	119	4658139,28	2049608,278
14	4658373,024	2048200,233	120	4658144,983	2049622,475
15	4658432,366	2048251,608	121	4658149,667	2049631,715
16	4658463,836	2048278,853	122	4658155,667	2049639,623
17	4658462,706	2048283,622	123	4658166,888	2049646,317
18	4658462,638	2048283,911	124	4658176,229	2049648,113
19	4658461,368	2048289,272	125	4658183,853	2049650,387
20	4658452,446	2048326,936	126	4658194,465	2049654,631
21	4658451,832	2048329,528	127	4658199,432	2049655,265
22	4658422,798	2048364,6	128	4658214,622	2049649,556
23	4658391,618	2048402,264	129	4658229,162	2049646,167
24	4658360,438	2048439,928	130	4658243,025	2049639,803
25	4658329,258	2048477,592	131	4658254,884	2049630,142
26	4658298,078	2048515,256	132	4658266,758	2049623,127
27	4658273,63	2048544,788	133	4658273,642	2049611,508
28	4658273,623	2048560,464	134	4658286,827	2049602,17
29	4658277,476	2048565,848	135	4658298,011	2049590,196
30	4658286,497	2048581,681	136	4658308,878	2049580,54
31	4658291,212	2048596,546	137	4658319,422	2049572,54
32	4658294,588	2048608,77	138	4658331,576	2049556,259
33	4658300,593	2048617,671	139	4658349,325	2049534,653
34	4658305,615	2048628,233	140	4658356,526	2049520,384
35	4658318,623	2048647,022	141	4658365,369	2049503,791
36	4658328,974	2048663,841	142	4658374,574	2049492,82
37	4658344,264	2048676,331	143	4658383,753	2049477,218
38	4658351,278	2048688,205	144	4658390,959	2049463,942
39	4658357,307	2048701,407	145	4658395,819	2049456,668
40	4658363,305	2048708,985	146	4658406,05	2049440,365
41	4658365,696	2048722,539	147	4658414,544	2049420,464
42	4658366,431	2048735,77	148	4658420,111	2049409,845
43	4658376,596	2048755,308	149	4658423,021	2049397,585
44	4658385,534	2048779,675	150	4658435,769	2049369,058
45	4658386,274	2048793,899	151	4658443,926	2049348,166
46	4658389,35	2048811,751	152	4658445,53	2049338,892
47	4658391,412	2048825,637	153	4658450,751	2049325,628
48	4658393,13	2048837,209	154	4658453,959	2049307,411
49	4658396,506	2048849,434	155	4658460,131	2049286,53
50	4658399,216	2048860,669	156	4658466,007	2049271,938
51	4658402,261	2048872,896	157	4658470,208	2049253,716
52	4658399,35	2048885,155	158	4658478,325	2049225,545
53	4658401,1	2048902,352	159	4658485,819	2049204,326

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1304 DE 24 SEPT 2021**

54	4658403,512	2048919,876	160	4658487,73	2049190,749
55	4658403,949	2048939,066	161	4658491,947	2049175,504
56	4658402,704	2048953,302	162	4658498,819	2049161,568
57	4658406,762	2048969,162	163	4658502,71	2049146,987
58	4658406,511	2048983,723	164	4658509,214	2049126,436
59	4658406,902	2048994,641	165	4658514,101	2049112,511
60	4658404,65	2049006,234	166	4658519,331	2049100,901
61	4658404,714	2049017,816	167	4658522,584	2049090,625
62	4658404,441	2049028,406	168	4658527,78	2049072,728
63	4658401,209	2049042,321	169	4658531,368	2049063,443
64	4658399,602	2049050,934	170	4658534,944	2049051,842
65	4658397,993	2049059,215	171	4658535,211	2049040,259
66	4658396,068	2049070,145	172	4658535,138	2049027,024
67	4658393,806	2049080,084	173	4658537,071	2049017,417
68	4658389,558	2049089,704	174	4658542,268	2048999,851
69	4658390,293	2049102,936	175	4658545,824	2048984,61
70	4658387,029	2049111,226	176	4658548,711	2048968,049
71	4658385,088	2049119,179	177	4658549,289	2048952,825
72	4658381,508	2049130,118	178	4658550,2	2048937,929
73	4658379,894	2049137,407	179	4658554,708	2048915,404
74	4658377,318	2049150,326	180	4658557,293	2048904,139
75	4658375,044	2049157,949	181	4658557,16	2048879,984
76	4658371,115	2049165,581	182	4658561,347	2048859,114
77	4658369,5	2049172,87	183	4658561,587	2048842,568
78	4658368,546	2049179,824	184	4658568,422	2048822,015
79	4658360,672	2049192,111	185	4658571,978	2048806,774
80	4658355,784	2049205,704	186	4658574,17	2048784,261
81	4658352,201	2049215,982	187	4658579,359	2048765,04
82	4658346,634	2049226,601	188	4658583,566	2048747,811
83	4658342,712	2049235,557	189	4658585,135	2048732,25
84	4658338,153	2049248,818	190	4658590,647	2048711,704
85	4658332,926	2049261,09	191	4658595,828	2048691,16
86	4658325,711	2049272,712	192	4658600,718	2048677,897
87	4658319,842	2049288,627	193	4658604,629	2048666,956
88	4658316,917	2049298,239	194	4658609,85	2048653,691
89	4658312,021	2049310,51	195	4658614,751	2048642,414
90	4658305,785	2049319,809	196	4658628,858	2048620,166
91	4658295,893	2049326,151	197	4658634,739	2048611,238
92	4658291,292	2049331,801	198	4658632,879	2048611,24
93	4658289,345	2049338,761	199	4658633,176	2048578,399
94	4658284,765	2049348,382	200	4658633,284	2048566,419
95	4658278,193	2049356,691	201	4658633,506	2048464,677
96	4658272,943	2049364,661	202	4658633,737	2048359,239
97	4658265,72	2049374,959	203	4658633,762	2048347,793
98	4658260,153	2049385,579	204	4658592,258	2048321,575
99	4658253,921	2049395,54	205	4658561,489	2048302,138
100	4658248,672	2049403,841	206	4658550,248	2048283,911
101	4658242,437	2049413,141	207	4658548,496	2048281,071
102	4658236,53	2049422,108	208	4658553,945	2048246,247
103	4658230,623	2049431,074	209	4658559,838	2048208,583
104	4658224,715	2049439,71	210	4658562,269	2048193,047
105	4658217,159	2049449,679	211	4658649,447	2048170,919
106	4658208,627	2049462,631	212	4658649,818	2048170,824

**Fuente:** Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-13884** del 25 de agosto de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa; ii) mapa, archivo digital Shape y cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto: **“APLICAR LA RUTA DE DECLARATORIA Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO PARA UN ÁREA PROTEGIDA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL EN EL MARCO DE LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS-SIMAP”**, localizado en jurisdicción del municipio de Zarzal en el departamento del Valle del Cauca; iii) fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante; iv) cartografía del proyecto; v) acta de posesión del solicitante.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 06 de septiembre de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

“(…)

## **2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD**

### **2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2021-13884**

“(…)

La declaratoria de un área protegida se reglamenta en la Resolución 1125 de 2015 y en el Decreto 1076 de 2015 Sección 5 Declaratoria de Áreas Protegidas, esta normatividad se constituyó en la base de la Guía Detallada para la Declaratoria, Ampliación o Recategorización de Áreas Protegidas Públicas del Sistema Departamental de Áreas Protegidas - SIDAP Valle y La Formulación de los Documentos Técnicos para la Adopción de sus Planes de Manejo.

A continuación se describen las actividades para el proyecto de Declaratoria y la formulación del Plan de manejo:

#### **I. ANTECEDENTES (Preámbulo)**

#### **II. FASE 1. APRESTAMIENTO (Preparación)**

- Valoración del Área (Alcance).
- Estado del Arte de la información social, económica y cultural
- Caracterización de actores
- Elaboración de documento síntesis de las condiciones socioeconómicas y culturales.

#### **III. DIAGNÓSTICO (FASE II APRESTAMIENTO)**

- Cualificación de actores hacia la construcción colectiva de una estrategia de Gobernanza.
- Base técnica y análisis, sectorial, jurídico y de la propiedad.
- Elaboración del documento síntesis para concepto previo favorable.
- Análisis de integridad y viabilidad.

#### **IV. COMPONENTE DE ORDEMIENTO (FASE II. APRESTAMIENTO)**

- Zonificación.
- Régimen de Usos.

#### **V. COMPONENTE ESTRATÉGICO DEL PLAN DE MANEJO**

- Visión y principios rectores del Plan de Manejo.
- Estrategia de Gobernanza.
- Línea base en la efectividad y el manejo
- Síntesis Diagnóstica.
- Estrategia de Sostenibilidad Financiera del Área Protegida.
- Objetivos de Gestión.
- Formulación de las estrategias del Plan Estratégico o de acción.

#### **VI. DECLARATORIA (FASE III DECLARATORIA O AMPLIACIÓN )**

- Presentación del documento síntesis ajustado.
- Elaboración de acuerdo para declaratoria.
- Formalización.

**Impactos**

Al aplicar la ruta de declaratoria de un área protegida para el predio Corcoba del municipio de Zarzal se contribuye a la conservación del ecosistema Bosque cálido seco en planicie aluvial BOCSERA del cual se tiene baja representatividad en el Sistema Departamental de Áreas Protegidas – SIDAP Valle, es así como esta área es de gran interés para la conservación de biodiversidad a nivel local y regional. Lo anterior acorde a lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT del municipio, adoptado mediante acuerdo No. 019 de 2011 del Concejo Municipal.

**Estudios ambientales y sociales anteriores**

- Plan de Desarrollo Municipal de Zarzal 2020 – 2023 "Unidos Trabajando, Zarzal Progresando".
- Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del río La Paila Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, Universidad del Valle sede Zarzal, 2009.

**2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR**

Coordenadas suministradas en la solicitud con **EXTMI2021-13884** del 25 de agosto de 2021 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

**3. CONCEPTO TÉCNICO**

**3.1. Análisis Espacial:**

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por la solicitante en coordenadas planas origen Nacional CTM12, para el proyecto **“APLICAR LA RUTA DE DECLARATORIA Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO PARA UN ÁREA PROTEGIDA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL EN EL MARCO DE LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS-SIMAP”**.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Zarzal en el Departamento del Valle del Cauca, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

**3.2. Análisis cartográfico y geográfico:**

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico<sup>1</sup> de dos escenarios<sup>2</sup>: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

<b>Nombre</b>	<b>Detalle de la Información Consultada</b>	<b>Fuente</b>	<b>Año</b>
---------------	---	---------------	------------

<sup>1</sup>Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

<sup>2</sup> Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1304 DE 24 SEPT 2021**

<b>Nombre</b>	<b>Detalle de la Información Consultada</b>	<b>Fuente</b>	<b>Año</b>
<i>Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.</i>	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
<i>Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.</i>	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
<i>Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías</i>	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
<i>Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.</i>	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	<a href="http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic">http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic</a>	2021
<i>Base de datos de Consulta Previa</i>	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2021
<i>Fuentes de información secundaria</i>	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político-administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el

contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo <sup>3</sup>.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

- Que el proyecto **“APLICAR LA RUTA DE DECLARATORIA Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO PARA UN ÁREA PROTEGIDA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL EN EL MARCO DE LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS-SIMAP”**, se localiza en jurisdicción del municipio de Zarzal, en el departamento de Valle del Cauca.
- Que, consultadas las bases de datos institucionales de comunidades étnicas tanto geográficas como alfanuméricas, no se identificaron comunidades étnicas sobre las cuales deba adelantarse el análisis del contexto geográfico de cara al desarrollo de las actividades del proyecto objeto del presente análisis.
- Dado lo anterior, se establece que no procede consulta previa para el proyecto **“APLICAR LA RUTA DE DECLARATORIA Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO PARA UN ÁREA PROTEGIDA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL EN EL MARCO DE LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS-SIMAP”**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: **“APLICAR LA RUTA DE DECLARATORIA Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO PARA UN ÁREA PROTEGIDA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL EN EL MARCO DE LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS-SIMAP”**, localizado en jurisdicción del municipio de Zarzal, en el departamento de Valle del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**SEGUNDO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; para el proyecto: **“APLICAR LA RUTA DE DECLARATORIA Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO PARA UN ÁREA PROTEGIDA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL EN EL MARCO DE LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS-SIMAP”**, localizado en jurisdicción del municipio de Zarzal, en el departamento de Valle del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**TERCERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: **“APLICAR LA RUTA DE DECLARATORIA Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO PARA UN ÁREA PROTEGIDA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL EN EL MARCO DE LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS-SIMAP”**, localizado en jurisdicción del municipio de Zarzal, en el

<sup>3</sup> Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1304 DE 24 SEPT 2021

departamento de Valle del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**CUARTO.** Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2021-13884** del 25 de agosto de 2021 para el proyecto: **“APLICAR LA RUTA DE DECLARATORIA Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO PARA UN ÁREA PROTEGIDA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL EN EL MARCO DE LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS-SIMAP”**, localizado en jurisdicción del municipio de Zarzal, en el departamento de Valle del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**QUINTO:** Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

### COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

  
**YOLANDA PINTO AMAYA**  
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Andrea Paola Martínez Meléndez- Abogada Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa	Elaboró concepto técnico: Luz Dary Carmona
Revisión técnica: Silvia Paola Jaramillo M.	Revisión jurídica: Abg. María Alejandra Quintero Martínez.

T.R.D. 2500.225.44  
EXTMI2021-13884

Notificaciones: [luz-marina.prieto@cvc.gov.co](mailto:luz-marina.prieto@cvc.gov.co)